

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	180
Radicado:	760013110014-2020-00289-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	JAROL HARVEY MENESES DELGADO Y ELIZABETH GUERRERO SANCHEZ
Tema:	ADMITE DEMANDA

1

Correspondió a este Despacho por reparto, la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores JAROL HARVEY MENESES DELGADO Y ELIZABETH GUERRERO SANCHEZ, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P., por lo que se dispondrá su admisión.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores JAROL HARVEY MENESES DELGADO Y ELIZABETH GUERRERO SANCHEZ.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 7 AL 8 del cuaderno digital que serán valorados en la etapa oportuna.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, identificado con T.P. No. 38924 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores JAROL HARVEY MENESES DELGADO Y ELIZABETH GUERRERO SANCHEZ, en los términos del memorial – poder conferido

SEXTO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 13
del 1° de febrero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

MOM